



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 104 - 2017 - PERÚ COMPRAS

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 86-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, de la Oficina de Administración, y el Informe N° 244-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado; realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente; promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; y, promover la Subasta Inversa;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 26 de la citada Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30222, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley, y en el artículo 38 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, según lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento;



M. RAZURIA



S. AICQUIPA M.



T. ZURITA S.



M. RAZURIA, (0)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, entre el personal de dirección y confianza; y los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa; asimismo, el artículo 64 del referido Reglamento señala que los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato;

Que, conforme al acápite d) del artículo 63 del Reglamento, el cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral; y el artículo 64 establece que los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 062-2016-PERÚ COMPRAS, de fecha 2 de setiembre de 2016, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2016-2018, el cual está conformado por dos representantes del empleador y dos representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 192-2017-PERÚ-COMPRAS/SG-OA-RRHH de fecha 13 de setiembre de 2017, la coordinadora de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala respecto de los representantes de los trabajadores del CSST, que se presentó la renuncia de los miembros titulares. Por lo que, en sus reemplazos ingresaron los miembros suplentes, Jan Karlo Zavalaga Minaya y Ana María Cachay Goicochea, con quienes el Comité venía sesionando, pues, los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente hasta la conclusión del mandato. Posteriormente se presentó la renuncia de Ana María Cachay Goicochea, quien era el segundo miembro suplente; motivo por el cual, resultó necesario iniciar el proceso de elecciones para elegir al segundo representante titular y suplente de los trabajadores ante el CSST;

Que, a través del Acta del Proceso de Elección del representante titular y suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, de fecha 24 de octubre de 2017, se señala los candidatos elegidos: Jorge Arturo Vértiz Cabezas, como representante titular y Luis Felipe Vargas del Pozo, como representante suplente;

Que, con el Informe N° 86-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, la Oficina de Administración manifiesta que contando con los resultados del proceso de elección de un representante titular y suplente de los trabajadores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, corresponde emitir la resolución que los integre como tal, por el periodo de dos (2) años; adjuntando el Acta de Elecciones correspondiente de fecha 24 de octubre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 244-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta necesario integrar a los nuevos representantes titular y suplente de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, para el periodo 2016-2018, constituido mediante la Resolución Jefatural N° 062-2016-PERÚ COMPRAS de fecha 02 de setiembre de 2016, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, la Ley N° 29783, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR; y en uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 062-2016-PERÚ COMPRAS, de fecha 2 de setiembre de 2016, en el extremo que designa a los representantes de los trabajadores, a fin de incorporar a los siguientes servidores:

- Jorge Arturo Vértiz Cabezas, Miembro Titular.
- Luis Felipe Vargas del Pozo, Miembro suplente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PERÚ COMPRAS, así como a los órganos de la Entidad, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



M. RÁZURI A.



S. AIQUIPA M.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE

Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



T. ZURITA S.